



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ACTA DE LA SESIÓN DEL 28 DE MAYO DE 2024

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.		EXP PLN/2024/4
Tipo de Convocatoria	Extraordinaria	
Fecha	28 de mayo de 2024	
Duración	Desde las 19:00 horas	
Lugar	Salón de Plenos	
Presidida por	Manuela Berges Barreras	
Secretario	Ismael Anía Lahuerta	

DNI	Nombre y Apellidos	Grupo Municipal	Asistencia
25435705M	Dña. Manuela Berges Barreras	PSOE	SI
25197754N	D. Miguel Cimorra López	PSOE	SI
72976799F	Dña. Marta García Zaldívar	PSOE	SI
72965804Y	D. Ramón Gómez Aranda	PSOE	SI
25480386C	D. Jaime Ruiz Herrero	PSOE	NO
73016506-Q	Dña Beatriz Abad Velilla	PSOE	NO
29104053-Z	Dña Maria Teresa Furriel Zapater	PSOE	SI
72965102-V	D José Manuel Cuartero Bielsa	PSOE	SI
29117764-V	Dña Susana Isabel Esteras Juste	PP	SI
72999090-B	D Sergio Gómez Revuelta	PP	SI
29122400F	D. Pedro Manuel González Zaldívar	IU	NO

En Pedrola, siendo las 19.00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa y primera convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Concurre la Sra Interventora General Dña Ángela Camón Sanz.

Da fe del acto el Secretario de la Corporación, que verifica la válida constitución del órgano. La Alcaldesa-Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del día.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 29/05/2024

Cód. Validación: 3H5JKGYM6EXDZ6EYCEJ9D6TA3
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

La Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación al acta de la sesión del 30 de abril de 2024 y de 14 de mayo, distribuidas con la convocatoria.

No se realizan observaciones, siendo el acta aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8 , en contra: 0. Abstenciones 0. Ausencias 3 .

2. Expdte 711/2024. Reconocimiento extrajudicial 5/2024. Facturas del mes de mayo

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la relación de facturas contenida en el Anexo I adjunto al expediente 711/2024 que suponen la realización de gastos sin la tramitación del correspondiente expediente de contratación sin seguir el procedimiento legalmente establecido.

Visto el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y la Base 14 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación.

Considerando que, ante los suministros y servicios prestados, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento, a los que se refiere el citado informe, cuyos precios son adecuados al mercado, debe procederse a su pago para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2024 por importe de **67.504,97 €**.

SEGUNDO. - Convalidar dicho gasto, autorizando, disponiendo el gasto y reconociendo la obligación por importe de **67.504,97 €** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes indicadas en el Anexo.

TERCERO. - Dar traslado a Tesorería e Intervención.

No hay debate.

Se procede a la votación siendo APROBADA por UNANIMIDAD, de los miembros presentes.

ACTA DEL PLENO

Número: 2024-0006 Fecha: 29/05/2024

Cód. Validación: 3H5JKGYM6EXDZ6EYCEJ9D6TA3
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 8, en contra: 0. Abstenciones 0. Ausencias 3.
--	--

3. Expdte 671/2024. Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos y actividades de control y tramitación administrativa con el siguiente contenido:

Redacción actual	Redacción propuesta
Artículo 5.- 1. Las presentes tasas se devengarán cuando se presente la solicitud o la comunicación previa del interesado que inicie el expediente. 2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad administrativa no se preste o desarrolle, y el Ayuntamiento hubiera percibido ya la tasa, procederá la devolución del importe correspondiente. 3. En las construcciones, instalaciones y obras sujetas a ICIO, la tasa se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia, o presentado la declaración responsable o comunicación previa o, aunque, solicitada, no haya sido todavía otorgada la licencia.	Artículo 5.- 1. Las presentes tasas se devengarán cuando se presente la solicitud o la comunicación previa del interesado que inicie el expediente. 2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad administrativa no se preste o desarrolle, y el Ayuntamiento hubiera percibido ya la tasa, procederá la devolución del importe correspondiente. 3. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, o sin haberlo comunicado previamente a la Administración, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://pedrola.sedelectronica.es>].».

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Sometida a votación es APROBADA por UNANIMIDAD, de los miembros presentes.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, en contra: 0. Abstenciones 0. Ausencias 3.

B) PARTE DE CONTROL

4. Expte 170/2024 Dación de cuentas de la remisión al Ministerio de Hacienda de la ejecución correspondiente al primer trimestre de 2024.

Se informa por la Alcaldesa a sus señorías de que es una obligación normativa que traslada la Intervención Municipal al Ministerio de Hacienda

Queda dada la dación de cuenta.

5. Expte 170/2024 Dación de cuentas del periodo medio de pago a proveedores correspondiente al primer trimestre de 2024.

INFORME DE TESORERÍA PERÍODO MEDIO DE PAGO. PRIMER TRIMESTRE 2024

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deberán hacer público su periodo medio de pago.

SEGUNDO. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modifica el Real Decreto 635/2014,

ACTA DEL PLENO

Número: 2024-0006 Fecha: 29/05/2024

Cód. Validación: 3H5JG6YM6EXDZ6EYCEJ9D6TA3
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas estableciendo una nueva metodología económica para el cálculo y la publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP), así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El período medio de pago definido en este Real Decreto no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es un instrumento adicional, que según el Real Decreto permitirá fomentar la reducción de los plazos para el pago a los proveedores

El período medio de pago definido en este Real Decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, y como se ha manifestado es un indicador distinto y que no hay que confundir con el periodo legal de pago establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de morosidad y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TERCERO. El artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece respecto del periodo legal de pago de las Administraciones Públicas que: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 21, y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio...".

CUARTO. Computan para el presente cálculo las facturas comerciales entre las empresas y la Administración (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

ACTA DEL PLENO

Número: 2024-0006 Fecha: 29/05/2024

Cód. Validación: 3H5JUGYM6EXDZ6EYCEJ9D6TA3
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior antes del día treinta de cada mes en los portales web de las Entidades Públicas siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de las mismas, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha facilitado un modelo tipo de publicación a través del portal de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En aplicación de la metodología de cálculo establecida en el artículo 5 del citado Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, sobre los datos contenidos a día de hoy en el aplicativo contable, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, «BOE» núm. 67, de 17/03/2018, esta Tesorería

INFORMA

Primero. Resultan las siguientes ratios en la entidad cuyas funciones de tesorería tiene encomendadas:

Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importes Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importes Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
1,62	698.691,26	9,98	19.004,91	1,84

Segundo. AYUNTAMIENTO DE PEDROLA cumple a todos los efectos con las obligaciones legales relativas a período medio de pago a proveedores.

Lo cual se informa a los efectos de su envío telemático por la Intervención a través de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del portal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, plataforma autoriza, mediante firma electrónica, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 apartado 2 del RD Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

ACTA DEL PLENO

Número: 2024-0006 Fecha: 29/05/2024

Cód. Validación: 3H5JKGYM6EXDZ6EYCEJ9D6TA3
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Queda dada la dación de cuenta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19 horas y 8 minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de lo que yo como Secretario, doy fe.

En Pedrola, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO
Fdo. Ismael Anía Lahuerta.

Vº Bº LA ALCALDESA DE PEDROLA

Fdo. Dña Manuela Berges Barreras.

Diligencia del Secretario. Conforme a lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, "podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente".

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 29/05/2024

Cód. Validación: 3H5JKGYM6EXDZ6EYCEJ9D6TA3
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

